

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Rea! Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.661.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial vigente y en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar por segunda vez á la Excm. Diputación, al objeto de celebrar las sesiones correspondientes al segundo periodo del corriente año; debiendo tener lugar la primera sesión el día 27 de los corrientes y hora de las diez y siete en el salón de sesiones de su casa Palacio.

Murcia 18 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLON

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resumen de los votos obtenidos por los candidatos en la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Mula, verificada el Domingo 15 del corriente.

Distrito electoral de Mula.—Término municipal de Bullas.—Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. Juan de la Cierva y Peñafiel.	265
Bullas 15 de Noviembre de 1903.	
—El Presidente, Manuel García.—	
Interventores: Salvador Sánchez, Francisco López y José Martínez.	

Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Juan de la Cierva y Peñafiel.	228
Bullas 15 de Noviembre de 1903.	
—El Presidente, José Valera.—	
Interventores: Juan Amor, Francisco Jiménez y Ramón Martínez.	
Término municipal de Campos.—	
Distrito de la Casa Consistorial.—	
Sección única.	

	Votos obtenidos.
D. Juan de la Cierva y Peñafiel.	140
Campos 15 de Noviembre de 1903.	
—El Presidente, Cayetano Barqueros.—	
Interventores: Juan Barqueros, José Almela y Diego Moreno.	
Distrito de la casa Escuela de niñas.—	
Sección única.	

	Votos obtenidos.
D. Juan de la Cierva y Peñafiel.	106
Campos 15 de Noviembre de 1903.	
—El Presidente, Antonio Valverde.—	
Interventores: Joaquín Garrido, Juan Antonio Vera y Joaquín Barquero.	

Número 1.645.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.409.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Frutos Baeza, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Fin del mundo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto de varios particulares, en el paraje del Cabezo de la Ermita, en la Sierra de Enmedio, diputaciones de Puerto Adentro y Almendricos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer de particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor de-

recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra redonda situada en el centro de una porción de riscas, en la remesa del Cabezo de la Ermita, entre el collado de Aullón y el de Los Gabrieles; relacionado con una visual á la cúspide del Cabezo del Aguila, á los 131° 30' con otra á la torre del castillo de Lumbreras, 358° 45' y con otra al centro de la cúspide del cabezo de la Jara 58°; desde él se medirán á N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera 300 metros. La demarcación se hará con arreglo al Norte fijo terrestre.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Noviembre de 1903.
—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.651.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Anuncio.

En el día 23 del próximo Diciembre á las once de su mañana, tendrá lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla, con precisa asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil, la primera subasta, para adjudicar en pública licitación los trescientos pinos señalados con el marco de la Sección facultativa en el sitio llamado «Barranco del Bú», del monte «Serral, Corrales y Castellar», de los propios de Yecla.

La corta se llevará á efecto con estricta sujeción á las reglas generales y condiciones económico facultativas publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, números 223 y 231 del año actual.

El tipo para la subasta será el de seiscientos pesetas.

Se consentirá el carboneo de las leñas de las copas y de los árboles que no resulten maderables, señalándose por la Sección facultativa los sitios donde han de establecerse las carboneras.

El tiempo para la corta, labra y extracción de toda clase de productos será el de tres meses.

Si en la primera subasta, no se presentasen licitadores, tendrá lugar una segunda el día cinco de Enero del próximo año á la misma hora, con iguales formalidades y bajo las mismas condiciones y tipo que la primera. Y si en esta segunda subasta tampoco se presentasen licitadores, se remitirá el expediente á esta Delegación con informe del Alcalde, manifestando las causas, que en su concepto, motivan el retraimiento de aquéllos.

Para las formalidades que han de concurrir en las subastas, se tendrá presente lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Los gastos de instrucción del expediente y los de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento antes citado.

Murcia 18 de Noviembre de 1903.
—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.640.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José González Meseguer, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha siete del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José González Meseguer, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 27 de los corrientes, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94

de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. José González Meseguer.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Andrés, calle de Serrano, número uno, consta de dos pisos, distribuidos en varias habitaciones; linda por la derecha entrando con otra de Don Ramón Cañadas, hoy D. Antonio Clemares; izquierda calle Nueva de San Agustín, y espalda herederos de D. Carlos Marin. 6100 »

Sobre la deslindada finca pesa la carga siguiente: una hipoteca constituida por el deudor D. José González Meseguer, á favor de D. José Robles Zambudio, con fecha 11 de Febrero de 1863, según escritura otorgada en esta fecha ante el Notario D. Miguel Cano y Cordero, por la cual responde la citada finca de 3.000 pesetas y 2.500 importe del capital y 500 presupuestadas para costas y gastos en su caso. Por fallecimiento del referido acreedor hipotecario quedó este crédito á favor de D.ª Angeles Robles González, como heredera de aquél.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolin núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 10 de Noviembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.644.

Ayuntamiento constitucional DE CARVAACA

Año económico de 1903.—Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes sections for CAPITULO I (Gastos del Ayuntamiento) and CAPITULO II (Policia de seguridad).

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes items like Agente en Murcia, Banda de música, Juzgado y Telégrafo.

CAPITULO II

Policia de seguridad.

- » Guardia municipal.
» Alcaldía y Tenencias.
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.
» Seguro de incendios.
» Personal y material de la brigada de Bomberos.
» Socorros de incendios y salvamentos.
» Veredas y extraordinarios.
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

- » Haberes de los dependientes de policia urbana.
» Arbolado.
» Animales dañinos.
» Material de barrido y manutención de caballería.
» Alumbrado sujeto á contrato.
» Haberes del capataz y peones de limpieza.
» Idem del guarda de los paseos.
» Mercados y puestos públicos.
» Mataderos.
» Aguas.
» Deslinde y amojonamiento.
» Dotación del Inspector de carnes.
» Papel de multas.
» Personal y material de jardines.
» Personal y material de mercados.
» Haber del peón fontanero.
» Idem del Matadero.
» Gastos generales.

CAPITULO IV

Instrucción pública.

- » Personal escuela elemental de industrias.
» Material escuelas graduadas.
» Retribución profesores instrucción pública.
» Alquileres de escuelas.
» Premios y subvenciones.

CAPITULO V

Beneficencia.

- » Gastos generales.
» Socorros domiciliarios.
» Hospital de Caridad.
» Asilos.
» Medicinas á enfermos pobres.
» Médicos y practicantes.
» Personal de higiene y material de Sanidad.
» Sanatorios.
» Subvención al Hospital.
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.
» Casa de Misericordia.
» Vacunaciones.

CAPITULO VI

Obras públicas.

- » Personal de caminos.
» Gastos de carretera.
» Fontaneros y guardas.
» Conservación de cañerías y manantiales.
» Entretenimiento de edificios.
» Reparación de alcantarillas.
» Personal y reparación de adoquinados.
» Arreglo de calles.
» Caminos vecinales y puentes.
» Adoquinado de calles á los contratistas.
» Fuentes y cañerías.
» Gastos de feria.
» Escalinata de San Diego.

Table with columns: Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes sections for CAPITULO I, II, III, IV, V, VI.

Archivos

Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL.
Inmediato	Diferible		
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas

- » Personal y material de obras públicas.
- » Aceras y empedrados.
- » Material de obras por administración.
- » Reparación del Matadero.
- » Idem del Cementerio.

CAPITULO VII

Corrección pública.

- » Material del depósito municipal
- » Personal de id.
- » Cárcel del partido.
- » Socorros a presos y detenidos.
- » Gastos carcelarios.
- » Conducción de presos pobres a la cárcel del partido.

CAPITULO VIII

Montes.

- » Personal y material del monte.
- » Deslinde y amojonamiento.
- » Aprovechamientos comunales.
- » 20 por 100 del valor de los montes.

CAPITULO IX

Cargas.

- » Funciones y festejos.
- » Pensión menor de 1.000 pesetas.
- » Censos corrientes.
- » Expropiaciones.
- » Alojamientos.
- » Bagajes.
- » Alquiler edificio del Colegio.
- » Correos y Telégrafos.
- » Créditos reconocidos.
- » Litigios.
- » Compromisos varios.
- » 20 por 100 de propios.
- » Casa-cuartel de la Guardia civil.
- » Aldea del Archival.
- » 10 por 100 de pesas y medidas.
- » Subvenciones y compromisos varios.
- » Impuesto de consumos.
- » Dotación al Capellán del Santuario de la Sma. Cruz.
- » Subvención Escuela de párvulos
- » Contribuciones.
- » Cupo de consumo para la Hacienda.
- » Intereses de inscripciones.
- » Suministros al ejército.
- » Contingente provincial.
- » Premio por expención de cédulas personales.
- » Jubilados y pensionistas.
- » Peatones.

CAPITULO X

Obras de nueva construcción.

- » Obras de nueva construcción Casa Consistorial.
- » Arreglo de paseos.

CAPITULO XI

Imprevistos.

Unico. Imprevistos.

CAPITULO XII

Resultas.

- » Obligaciones de presupuestos cerrados.

TOTAL.

10000 »		10000 »
38454 45	1355 »	39809 45

En Caravaca á 30 de Septiembre de 1903.=V.º B.º: El Alcalde, M. Iglesias.

Sesión de 3 de Octubre de 1903.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la precedente distribución de fondos.=El Secretario, Pedro J. López.

Número 1.630.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Antonio Martínez Montalván, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente mes y hora de las once del mismo, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de los montes comunales de esta villa, por las dos terceras partes de su aprecio, bajo el tipo de ochocientas treinta y tres pesetas veinte céntimos, y bajo las condiciones que se expresan en el expediente que hay de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio.

Librilla á 15 de Noviembre de 1903.=Antonio Martínez.

Número 1.641.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el 29 de los corrientes y en sus horas de ocho á nueve, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos por las especies todas á venta libre, por el sistema de pujas á la llana y por el tipo de 4.810'95 pesetas, cuyo acto se llevará á efecto en estas Salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya en sus funciones, asistido de la Comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este día al en que se celebren las referidas subastas, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser consultados por el que tenga interés en ello.

La garantía para hacer postura consiste en el 5 por 100 del tipo á que asciende esta subasta, consignada en la Caja del Tesoro, en esta Depositaria ó en poder de la Junta en el acto de su celebración; y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, lo será por la 4.ª parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el Boletín oficial así como el reintegro del expediente, es de cuenta del rematante.

Ulea 15 de Noviembre de 1903.=Antonio Tomás.

Número 1.641.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que las subastas del uso público voluntario de pesas y medidas municipales, degüello de reses en el matadero público y pasaje por la Barca en el Segura, para el ejercicio de 1904, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Concejal designado por la Corporación, el día 29 de los corrientes á las nueve, diez y once horas de dicho día, por los tipos respectivos de 209'76 pesetas, 528'88 pesetas y 673'13 pesetas.

La licitación será por pliegos cerrados, cuyo modelo de proposición y demás circunstancias de que debe adornarse el licitador, se reseñan en los pliegos de condiciones

que se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser consultados.

Los rematantes vienen obligados entre otros al pago del presente anuncio en el Boletín oficial.

Ulea 15 de Noviembre de 1903.=Antonio Tomás.

Número 1.605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extractos de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa en el mes de Octubre del año corriente.

Supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para el presente mes.

Pagar á los empleados de la Secretaría, á los escribientes temporeros y á todos los demás dependientes del Municipio, sus haberes correspondientes al mes de Septiembre último.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes anterior.

Pagar la cuenta presentada por el Sr. Alcaide de esta cárcel de partido por socorros suministrados á presos por arresto menor, durante el mes de Septiembre próximo pasado.

No imponer recargo alguno sobre el impuesto de cédulas personales.

Pagar el importe del viaje á Murcia del Oficial 1.º de la Secretaría, para asuntos propios del servicio.

Pagar la cantidad, á que asciende la relación presentada por el Depositario de los fondos municipales, en que se consignan los socorros facilitados á pobres transeuntes, desde el día ocho de Junio hasta el 30 de Septiembre último.

Sacar á subasta, los derechos establecidos sobre puestos públicos en esta villa y los correspondientes por el degüello de reses en el Matadero público de la misma.

Quedar enterado el Municipio, de haberse anulado la concesión que se le tenía hecha, á D. Fernando López Rivadenaira, para estudios de una línea férrea de Cieza á Yecla.

Arreglar cinco sillones para el servicio de las oficinas municipales.

Autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del Sr. Director general de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, la construcción de un muelle cubierto, en la estación de la línea férrea de esta villa y otras reparaciones.

Admitir á D. Francisco Jaén Fernández la renuncia que hace como Médico titular del 4.º distrito de este pueblo, nombrando para que le sustituya y con el carácter de interino á D. José Peña Marín.

Remitir al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas una certificación en que consten los acuerdos de este Ayuntamiento, sobre propuestas y concursos de caminos vecinales para enlazar este pueblo con otros de la provincia.

Profestar respetuosamente de las subastas de pastos y leñas de los montes de este término á cargo del Estado, anunciadas por la Sección facultativa de montes en la Delegación de la provincia.

Pagar varios gastos originados por las funciones civiles y religiosas con motivo de la feria de este pueblo, en el mes de Agosto último, así

como los causa los por arme y de-sarme de casetas.

Pagar los gastos habidos á causa del viaje á este pueblo del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, para inaugurar las obras del pantano de Alfonso XIII.

Supletoria del día 14.

Presidencia del Sr. M. Pareja.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Nombrar Vicepresidente de la Junta pericial de esta villa al primer Teniente de Alcalde D. Fernando Marin Bermúdez.

El viaje á Murcia del Oficial 1.º de la Secretaria para asuntos del servicio.

Hacer varios pagos por reparaciones hechas en la Casa Consistorial, en el armamento de los guardas rurales y en un tubo de la manga para el riego del paseo de Marin Barnuevo.

Pagar el importe de los premios que se han dado á los alumnos de ambos sexos pertenecientes á las escuelas de esta villa, acreedores á ellos por su comportamiento en los exámenes públicos que tuvieron lugar en el mes de Julio último.

Incluir en las listas de pobres á un vecino de este pueblo.

Adquirir el plano topográfico de esta villa y su término.

Proceder á la formación del padrón de cédulas personales para el año 1904.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Martinez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Admitirle á D. José Melgares Marin la renuncia, que hace del cargo de Agente ó representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia; nombrando para sustituirle al Procurador D. Francisco Narbona Moscoso, á quien el Alcalde otorgará los correspondientes poderes, quedando el Municipio satisfecho del celo y honradez con que el Sr. Melgares ha procedido en el cumplimiento de sus deberes.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar el importe de lo gastado por el Oficial 1.º de esta Secretaria en un viaje á Murcia.

Nombrar una Comisión del seno del Municipio, para asistir á la inauguración de las obras del camino vecinal de Cieza á Jumilla, por la venta del Olivo.

Que en la sesión próxima se celebre un sorteo entre Concejales de este Ayuntamiento que fueren elegidos por el primer distrito electoral, en las elecciones verificadas en el pasado año de 1901, para ver á quien le corresponde salir en este bienio, por la vacante extraordinaria que en dicho año se cubrió en el mismo, por haber renunciado el cargo antes de cumplirse el término para cesar en él, el Concejale que lo era entonces D. Antonio Marin Oliver.

Supletoria del día 28.

Presidencia del Sr. Martinez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Proceder inmediatamente á la formación de la matricula de industrial y de subsidio de este pueblo, para el año 1904.

Que la Comisión de Instrucción pública informe sobre las peticiones que varios estudiantes hacen al

Municipio, para que se les conceda los beneficios que tiene acordados sobre matriculas y derechos de examen.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio que el Director del Colegio de 2.ª enseñanza «San José» dirige al Sr. Alcalde, diciendo obraban en su poder los acuerdos sobre gracias para estudiantes pobres y aplicados.

Pagar lo gastado por la Comisión del Ayuntamiento para asistir á la inauguración de las obras del camino vecinal de Cieza á Jumilla.

Que la Comisión de montes del Municipio haga entrega de los de este pueblo llamados Umbria y Solana del Cabezo del Asno, al rematante de los espartos de los mismos Jesús Buitrago Barceló.

Ir el Ayuntamiento en Corporación á la estación para saludar al Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, que en el día de mañana pasará para Murcia en el tren correo.

Quedar enterado el Municipio de la carta que el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas dirige al Sr. Alcalde, dando gracias por haber asistido á la inauguración del camino vecinal de Cieza á Jumilla.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario, que ha de regir en el año de 1904; que previo anuncio se exponga al público por término de quince días, en la Secretaria municipal; y que siendo los gastos mayores que los ingresos, que la comisión correspondiente, estudie y proponga los recursos procedentes para cubrir el déficit que resulta.

Proceder á un sorteo entre los Concejales D. Francisco Martinez Gonzalez, D. Luis Anaya Amorós y D. Antonio Rodriguez Molina, que fueron elegidos en el año 1901, por el distrito 1.º de esta villa, en que se cubrió una vacante extraordinaria, por cuyo sorteo le ha correspondido salir en este año al último mo de los tres citados señores.

A propuesta del Sr. Llinares, facultar al Sr. Alcalde para que adquiriera los retratos que pueda de los que lo han sido de los Ayuntamientos de este pueblo, desde los tiempos más remotos hasta el día, formando con ellos una galeria que será colocada en el salón de sesiones del piso principal de la Casa Consistorial.

Admitirles á los Sres. Concejales D. Luis Anaya Amorós y D. Melquiades Jiménez Gómez, las renuncias que hacen de dicho cargo por imposibilidad física, y que se cubran las vacantes en las próximas elecciones municipales.

Designar los locales en que se han de constituir las mesas electorales para las elecciones municipales que han de tener lugar el día 8 del próximo mes de Noviembre, que son los mismos que sirvieron para las últimas de Diputados á Cortes, haciendo saber al público en legal forma dicha designación, y que se elijan 11 Concejales en las mencionadas elecciones, para cubrir las vacantes ordinarias y extraordinarias que resultan en los cuatro distritos electorales de que se compone este pueblo, facultando á su vez al Sr. Alcalde para hacer cuantos gastos sean necesarios con motivo de las operaciones electorales.

Cieza 1.º de Noviembre de 1903. =El Alcalde accidental, Diego Martinez.=El Secretario, Pascual Marin.

Supletoria del día 4 de Noviembre.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaria, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor

Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certificado.—Pascual Marin.

Octava sección.

Número 1.656.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que después se expresarán, seguidos en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, aparece dictada la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á doce de Septiembre de mil novecientos tres, el señor Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Jefe de primera instancia de este partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante Don Pedro Zamora Quetcuti, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado Don José Maria de Porras, y representado por el Procurador Don José Moncada, y de la otra como demandado Don Casiano Zamora Quetcuti, también mayor de edad, casado, propietario, vecino de Mazarrón, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y.....

Fallo:

Que teniendo por confeso al demandado Don Casiano Zamora Quetcuti, en las seis preguntas que contiene el pliego de posiciones formulado por la parte actora, debo condenarle y le condeno á que como heredero único y universal de su hermano Don Sixto Zamora Quetcuti, abone á su otro hermano Don Pedro la suma de mil quinientas pesetas é intereses legales de dicha suma, desde la fecha del vencimiento de la obligación de pago, imponiendo todas las costas al repetido Don Casiano.—Así lo mandó y firma dicho señor Juez; doy fe:—R. Salustiano Portal.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Cartagena á doce de Septiembre de mil novecientos tres, doy fe.—Arte mi, José Bayo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Casiano Zamora Quetcuti, se expide el presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á diez de Noviembre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.623.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de robo, contra Juan Galindo Sáez, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Maria, soltero, natural y vecino de Quintanar del Rey, accidentalmente en Cartagena, sin que consten otros antecedentes, y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia judicial en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Cuenca y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á trece de Noviembre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—P. S. M., José Maria Herrero.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.